



Calle 8 No. 1 - 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas

**TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES
ART. 141 LEY 1708 DE 2014
(Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)**

Proceso Radicado N°. **76-001-31-20-001-2018-00057-00 E.D.**
Radicado Fiscalía N°. 1100160990682017 01983

Afectados: MARIO LUIS NARVÁEZ GÓMEZ, DORIS INÉS OTAYA ACUÑA, EVER CLEMENTE RUIZ, SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS ADUANEROS LTDA, CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO, EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo dispuesto en auto de veintisiete (27) de octubre de 2022, proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali, conforme lo normado en el **artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, (Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)**, se deja constancia que el veinticuatro (24) de agosto de 2022 a las 5:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto de la referencia que fue publicado por *Estado* N° 041 el veintiocho (28) de octubre de 2022.

En consecuencia, se procede a correr traslado de que trata el **artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, (Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)**, por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a fin de que puedan los sujetos procesales e intervinientes:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

INICIA: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A M.

VENCE: TRECE (13) ENERO DE 2023 A LAS 5:00 P.M

Conste,


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaría